

AVISO AL PÚBLICO

El Superintendente de Bancos,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley Bancaria, y del Acuerdo No. 3-2001, modificado por el Acuerdo No. 2-2006,

INFORMA:

1. Que **BANCO DELTA, S.A. (BMF)** es una sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 7623, Rollo 296, Imagen 301 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.
2. Que, mediante Resolución S.B.P. No.057-2006 de 27 de junio de 2006, se otorgó a **BANCO DELTA, S.A. (BMF)** Licencia para operar como Banco de Microfinanzas.
3. Que **BANCO DELTA, S.A. (BMF)** ha presentado, a través de sus Apoderados Especiales, solicitud para cambiar la Licencia otorgada para operar como Banco de microfinanzas a Licencia General.
4. Que los principales Directores y Dignatarios de **BANCO DELTA, S.A. (BMF)** lo son las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Documento de Identidad
Arturo Müller Norman	Director- Presidente de la Sociedad	Cédula 8-193-583 Panameño
Raúl Estripaut Barrios	Director Presidente de Junta Directiva	Cédula 8-118-482 Panameño
Gina Gonzáles de Sáenz	Vicepresidenta Ejecutiva	Cédula 8-213-1351 Panameña
Clayton Webb Mcneel	Director Vicepresidente	Pasaporte 433080079 Estados Unidos
Raúl Estripeaut Boyd	Director Tesorero	Cédula 8-717-2343 Panameño
Juan Carlos Rosas	Director- Secretario	Cédula 8-289-579 Panameño
Christine Müller Simons	Directora	Cédula 8-774-2102 Panameña
Germán Contreras Arciniegas	Director	Pasaporte PE071736 Colombiano
Rene Wood	Director	Pasaporte 220580115 Estados Unidos
Melissa Vallarino	Directora Independiente	Cédula 8-247-224 Panameña
Aquilino Boyd Brin	Director Secretario Asistente	Cédula 8-193-50 Panameño

5. Que los Estados Financieros Auditados del peticionario están a disposición del público en las oficinas de la Superintendencia de Bancos.

Este Aviso se emite, dentro del proceso de evaluación de solicitud para el cambio de las operaciones de Banco de Microfinanzas a operaciones que se rigen por la Licencia General, con el fin de cumplir con lo que dispone el Artículo 51 de la Ley Bancaria, por lo que no implica *per se* una opinión favorable o desfavorable de esta Superintendencia sobre el resultado del análisis que lleva adelante esta Institución en relación a la solicitud de Licencia Bancaria General.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil trece (2013).

(Original Firmado)
Alberto Diamond R.
Superintendente

/ssf